



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1106/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1106/2003

VISTO: La Ordenanza N° 514/96 y su Anexo I, sancionada en Junín de los Andes a los 14 días del mes de Agosto de 1996, por la cual se creara el “Centro Preventivo Municipal Contra el Consumo Indebido de Drogas”, y se adhiriera a la Ordenanza 234/96 de la Municipalidad de Centenario, y que ambas no contemplan la prevención de otras adicciones ni el abordaje de la problemática de la violencia domestica y los múltiples inconvenientes de salud que estos originan en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es intención del Concejo Deliberante de Junín de los Andes promover la participación social propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, no solo conociendo las necesidades sentidas de los vecinos sino, también, fomentando la creación de una red preventiva y de atención.

Que, solo realizando diagnósticos de situación participativos, identificando sectores en riesgo de nuestra comunidad y generando espacios de reflexión y profundización sobre la problemática de las adicciones y la violencia familiar, se podrá diseñar, planificar y desarrollar programas preventivos locales.

Que, es necesario favorecer la concientización respecto del flagelo de las adicciones y las consecuencias de la violencia familiar, como así también la asistencia o derivación al detectar el problema.

Que, solo fortaleciendo los principios morales y religiosos en nuestros niños y adolescentes podrán alcanzar una personalidad sana y libre.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal contempla en su Artículo 144 que: “La Municipalidad promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por si o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones”.

Que, Con respecto a la Protección Integral, en su Artículo 166 nuestra Ley Orgánica reza: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen”, y en el inciso b) dice “El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas”.

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1106/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en Junín de los Andes “La Red para la prevención de violencia familiar y las adicciones”. Que tendrá como objetivos:

- a) Elaborar diagnósticos que repercutan en las políticas de prevención informando, asesorando y divulgando sobre la problemática de las adicciones y la violencia familiar, generando conocimiento desde una perspectiva histórica y regional.
- b) Impulsar medidas apropiadas, incluyendo medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para proteger a la familia del flagelo de las adicciones y la violencia domestica.
- c) Contribuir a la atención con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la familia, el niño y el adolescente, fortaleciendo los principios morales y también los religiosos.
- d) Organizar la colaboración intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria en Junín de los Andes.
- e) Colaborar en el fortalecimiento de los grupos no gubernamentales, que en nuestra localidad trabajan en la búsqueda de lograr los objetivos que esta Ordenanza persigue.
- f) Solicitar a especialistas cursos de capacitación, para los integrantes de la “Red”, propiciando acuerdos con entidades dedicadas a estos fines.

ARTÍCULO 2°: FÓRMESE a través del Concejo Deliberante esta “Red Preventiva”, con la participación de representantes de:

- ❖ Educación, en todos sus niveles.
- ❖ Centros de Estudiantes.
- ❖ Salud, en sus diferentes especialidades.
- ❖ Distintas Iglesias de la localidad.
- ❖ Comisiones Barriales.
- ❖ Fuerzas de Seguridad.
- ❖ Municipalidad de Junín de los Andes, en especial de las áreas de la mujer, juventud, deporte y acción social.
- ❖ Concejo Deliberante.
- ❖ Poder Judicial.
- ❖ Ministerios Públicos.

Invitando a contraer el compromiso de participación a todas las entidades arriba mencionadas y a toda persona u Organización No Gubernamental interesadas en formar parte de “La Red” para organizar, desarrollar y/o complementar acciones preventivas y de atención a niños, adolescentes y familias que padecen el infortunio de las adicciones y/o la violencia familiar.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1106/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°: CONCÉDASE un plazo de treinta (30) días, a partir de la sanción de esta norma, para que, luego de charlas preliminares, quede conformada “La Red para la prevención de violencia familiar y las adicciones”, la que en ese lapso elegirá su secretaria/o administrativa/o, miembros titulares y suplentes, que desempeñarán sus cargos sin recibir remuneración alguna por ello, y acordará su modalidad de funcionamiento mediante la elaboración de un reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante de Junín de los Andes para que tenga validez en el marco de esta norma.-

ARTÍCULO 4°: OTÓRGUESE el reconocimiento de interés comunitario a “La Red para la prevención de violencia familiar y las adicciones”.-

ARTÍCULO 5°: DESÍGNESE una partida específica dentro del presupuesto municipal para gastos administrativos de “La Red para la prevención de violencia familiar y las adicciones”, la que será administrada conforme a su reglamento interno.-

ARTÍCULO 6°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 514/96 y su Anexo I.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay del Río.-

ARTÍCULO 10°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1140/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA